



<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0508-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b>	<b>21/05/2018</b>	Hora: 15:11:13.76... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE  
ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 131-3974 del 17 de mayo de 2018, el señor **LUIS CARLOS TOBON TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.377.366, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-20752, ubicado en la vereda El Guaico del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, presentado por el señor **LUIS CARLOS TOBON TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.377.366, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-20752, ubicado en la vereda El Guaico del Municipio de La Ceja.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** al grupo técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado 131-3974 del 17 de mayo de 2018.

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/ Apoyos/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/ Apoyos/ Gestión Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

508



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS CARLOS TOBON TOBON**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR** en la página web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.06.30414**

Proceso: Trámite ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal.  
Proyectó: Daniela Echeverri Ríos.  
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.  
Fecha: 18/05/2018